

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Jueves 7 de Agosto de 1975  
"Año Internacional de la Mujer"

N° 177

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Quincuagésimo-Nona Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (continúa) . . . . . 2385

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Acéptase Renuncia de Suplente del Consejo Nacional de Economía en Consejo Directivo de ENALUF . . . . . 2390

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Acuerdo Municipal N° 132 Relativo a Permuta de Terreno de Don Rogelio Espinoza . . . . . 2390

#### MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a José R. Callejas G. . . . . 2391  
(Continúa) . . . . . 2385

#### CITIZENS STANDARD LIFE INS. CO.

Lista de Agentes Vendedores de "Citizens Standard Life Ins. Co." . . . . . 2391  
Lista de Agentes de "British American Insurance Company Limited" . . . . . 2391

### MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Pág.

#### Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . . 2391  
Reposiciones de Marcas . . . . . 2391  
Nombres Comerciales . . . . . 2393

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 2393  
Títulos Supletorios . . . . . 2398  
Solicitud de Terreno Ejidal . . . . . 2399  
Arriendo de Terreno Municipal . . . . . 2399  
Venta de Terreno Ejidal . . . . . 2399  
Solicitud de Cancelación de Título Extraviado de "Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A." . . . . . 2399  
Solicitud de Reposición de Títulos de "Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA)" . . . . . 2399  
Señora Nelly Jarquín de Wyatt solicita Reposición de Acciones a "Compañía Química de la Costa Atlántica" . . . . . 2399  
Convocatoria a Accionistas de "Comercial Rigüero Villa Morales" . . . . . 2391  
Citación a Accionistas de "Inmobiliaria de Seguros, S. A." . . . . . 2399  
Sentencias de Divorcio . . . . . 2400  
Declaratorias de Herederos . . . . . 2400  
Citación de Procesado . . . . . 2400  
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 2400  
Indicador de "La Gaceta" . . . . . 2400

## PODER LEGISLATIVO

### Asamblea Nacional Constituyente

#### QUINCUAGESIMO-NONA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

Intervino el honorable Diputado doctor Guillermo Pasos Montiel, diciendo: En el Artículo 148, número 8), dice aquí: "Aprobar o desechar los tratados celebrados con Naciones extranjeras". Me parece que esto debe cambiarse en dos cosas: Primero, poner la palabra "ratificar o no ratificar", es más técnica; y segundo, dejar el derecho de "enmendar" porque cuando un Tratado se hace con Naciones extranjeras es ad-referendum; por lo tanto, el Congreso puede ratificar, no

ratificarlo o proponer enmiendas por si el otro país las acepta, en el cual caso, habrá Tratado, y si no, no hay Tratado. El inciso 11) dice: "Imponer contribuciones"; no lo entiendo, es tan corta la frase que no la entiendo, no creo que los señores proyectistas quieran decir que el Congreso de Nicaragua puede mañana dar un Decreto que diga "Se impone la contribución de 100 mil pesos al doctor Carlos José Solórzano", por ejemplo, que es lo que hacía Zelaya; pues no creo que quieran retroceder al tiempo en que se ponían contribuciones a particulares. Yo creo que ese término debe cambiarse por algo, como: "Decretar leyes contributivas de ca-

rácter general", pero no retroceder al tiempo en que se ponían contribuciones a doña Encarnación Sacasa vda. de Morales.

En uso de la palabra el honorable Diputado doctor Julio Centeno Gómez, expresó: Señor Presidente, hago formal moción para que el Artículo 138 se lea así: "Será nula toda reunión y actuación de miembros del Congreso efectuada fuera de las condiciones constitucionales con el propósito de ejercer el Poder Legislativo". El objeto de esta moción es suprimir la parte final del artículo que dice: "Sus actuaciones serán nulas, y cometerán delitos los representantes que tomen parte en las deliberaciones". Las razones jurídicas que me asisten, son las siguientes, Señor Presidente, que no existe un delito tipificado para tal situación, y por lo tanto, nos encontramos nosotros en aquella situación en que se dice en principio general de Derecho, que no existe pena sin ley. Por lo tanto, hago formal moción para que sea suprimido esto, porque en realidad los miembros del Congreso no cometen ningún delito al respecto; la usurpación de funciones es otra cosa Señor Presidente, usted como buen conocedor de la materia penal, sabe muy bien que el Código Penal es casuístico, define expresamente las situaciones del hecho punible y si nosotros nos referimos a la usurpación de funciones, taxativamente vemos cuáles son esos hechos punibles de la usurpación de funciones; de ninguna forma se establece o tipifica el hecho punible de que, el Congreso, o los miembros del Congreso, reuniéndose en forma nula o no nula, cometen delito. Por lo tanto, me parece que esta es una cuestión que está ajena a una situación legal y como esta es una Constitución Serie, me parece que todo debe hacerse de acuerdo a un buen ordenamiento jurídico; esa es mi moción por una parte, Señor Presidente. Por otro lado, también mociono para que en el Arto. 140, inciso 11) se suprima la frase: "esta inmunidad es renunciable"; me baso en consideraciones de Derecho Parlamentario, Señor Presidente; el fuero se instituye para proteger la función contra los abusos de los otros Poderes, ya se llame Poder Ejecutivo o Poder Judicial, y por lo tanto, esta cuestión que está invivita en la función misma, que es parte misma de la función, no puede ser renunciada, por lo menos así está aceptado en todos los Tratados de Derecho Parlamentario. Señor Presidente, en el Artículo 150, hago formal moción para que se lea así:

"Las facultades del Poder Legislativo son indelegables, excepto las de legislar en los ramos de Obras Públicas, Policía, Asistencia Social, Salud Pública, Defensa, Educación Pública, Agricultura y Ganadería, Trabajo, Hacienda, Economía, Industria y Comercio, que podrán ser delegadas en el Poder Ejecutivo para que las ejerza en receso del Congreso. La facultad delegada de legislar en Hacienda, no comprende la de crear impues-

tos ni la de modificar las partidas del Presupuesto General de Gastos. Sin embargo —dice— podrá el Presidente de la República en Consejo de Ministros crear contribuciones o impuestos con carácter general, cuando hubiese estallado una guerra civil o internacional en que participe la República, "o acaecido —dice mi moción— un siniestro que lo amerite, dando cuenta al Congreso en su próxima reunión". La razón de esto, Señor Presidente, es que nosotros vivimos más cerca de los siniestros y las hecatombes que de las guerras internacionales, y sería estar descubierto en una situación semejante. Esta es mi otra moción, Señor Presidente.

Intervino el honorable Diputado doctor Carlos José Solórzano Rivas, diciendo: Honorable Señor Presidente, me refiero al Artículo 140; en cuanto al primer inciso creo que tiene plena razón el honorable Diputado Centeno, al eliminar la última frase que dice: "Esta inmunidad es renunciable". No estoy seguro en qué posición quedan los suplentes en cuanto a esta prerrogativa; talvez sería más conveniente decir "Los Diputados y Senadores y sus Suplentes, gozarán, ... etc." Respecto al Inciso 3) que dice: "No ser demandados civilmente desde treinta días antes de las sesiones... etc.", creo que filosóficamente hablando, esas prerrogativas son establecidas en las Constituciones para no impedir al Representante en las Cámaras Legislativas del país, a llegar a las sesiones cuando así lo requiera la conveniencia del país, y que los otros Poderes de la República, —el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial—, no puedan interferir en el libre ejercicio de la función de Representantes en las Cámaras Legislativas. Entonces, como ser demandado civilmente no impide que el Representante a las Cámaras Legislativas llegue a cumplir con su función, yo creo que este inciso debe ser eliminado totalmente; en Nicaragua hay o se ha creado, y parece que eso es en los últimos 40 ó 50 años, cierto desprestigio para el Poder Legislativo, se cree que no son más que agentes del Ejecutivo y que llegan a obedecer, y el público aquí tiene cierta aversión a creer, o no llegar a creer, o no quiere llegar a creer, que el Poder Legislativo ejerce sus funciones legítimamente y que esas funciones son verdaderamente útiles al país, sino que creen que es una manera de ganar un sueldo o de escudarse en uno de esos incisos, para por ejemplo, no ser demandados civilmente. Por lo tanto, yo le pido a esta honorable Asamblea que medite en la conveniencia de los que son ahora Representantes y de los que tienen esperanza de volver a serlo, que esa misma conveniencia nos indica que debemos de eliminar el inciso 3) y quitar la prerrogativa de no ser demandado civilmente.

Asumió la Presidencia el honorable Diputado doctor Conelio H. Hüeck.

La honorable Diputada doña Alba Rivera

de Vallejos, expresó: Señor Presidente, honorables Constituyentes: Con todo respeto voy a presentar la siguiente enmienda, quiero que al Artículo 140, se le agregue un numeral que sería el 8) que diga lo siguiente: **"Participar en los planes de desarrollo económico, social y cultural del Estado en los aspectos que se relacionen con la zona o región que representa"**. La moción que acabáis de oír para este inciso, se basa en la necesidad de que los Representantes al Congreso que son líderes políticos y sociales, de sus comunidades, puedan expresar las inquietudes, necesidades y anhelos de esos conglomerados, ante las personas o funcionarios que elaboran los planes de desarrollo; así se evita un planeamiento de escritorio que se hace de arriba hacia abajo, sin la participación real de las comunidades.

Hizo uso de la palabra el honorable Diputado Ingeniero Luis Pallais Debayle, manifestando: Señor Presidente, yo quisiera hacer la moción de un pequeño agregado al inciso 1) del Artículo 139, y voy a explicar los motivos por los cuales sugiero que se haga. El Artículo dice: "No pueden ser elegidos miembros del Poder Legislativo: 1) Los que ejerzan empleo de nombramiento del Ejecutivo dentro de los sesenta días anteriores a la elección", yo le quiero agregar: **"con la sola excepción de cargo de Directivo en cualquiera de los Entes Autónomos del Estado"**. La razón por la cual yo quiero agregar esto es, porque no se le puede quitar al Estado el derecho de que algún Diputado que tenga conocimientos que puedan servir en beneficio del Estado, a través de un Ente Autónomo, ocupe el cargo de Directivo; porque yo estoy claro y de acuerdo en que no se puede ser Diputado y ocupar un cargo de nombramiento ejecutivo de tiempo completo, pero sí desempeñar un cargo de Directivo donde generalmente es una o dos veces al mes la reunión, o una vez por semana, en horas que no son las horas del Congreso; creo que hay muchos Diputados y pueden haber otros, que también tengan capacidad para prestarle al Estado sus conocimientos en un Ente Autónomo, por lo que propongo que se le haga ese agregado al inciso 1) del Artículo 139.

El honorable Señor Presidente, concedió la palabra al honorable Diputado doctor René Sandino Argüello, quien expresó lo siguiente: Señor Presidente, voy a referirme al Artículo 144 en el inciso final, donde dice: "Tampoco se aplica esta disposición a los cargos de Presidente de la República y Ministros y Vice-Ministros de Estado". En la Constitución actual, en la que estamos reformando, terminaba ese inciso diciendo "y miembros del Distrito Nacional". Mi moción en este artículo Señor Presidente, se contrae, a que se agregue al final de "Ministros y Vice-Ministros de Estado", **"los miembros del Distrito Nacional"**; porque me parece que esa supresión es inconveniente, dado a que privamos

a los futuros Concejales o Regidores de la ciudad de Managua, nada menos que la capital, de poder ejercer cargos de enseñanza, de ser miembros de la Junta de Asistencia Social o de las Directivas de las Facultades; y habiendo dos Universidades en Managua, podría ser que en ese Concejo Distritorial se encuentren catedráticos de esas Universidades. Mi moción consiste, Señor Presidente, en que se agregue donde dice: "Ministros y Vice-Ministros de Estado", **"y miembros del Distrito Nacional"**, tal como estaba en la Constitución actual. En el Artículo 148, inciso 20), dice: "Decretar el Escudo de Armas, el Pabellón de la República y el Himno Nacional". En el Artículo 148, actual, dice lo mismo pero le agrega "Decretar por tres cuartas partes de votos el Escudo de Armas, el Pabellón de la República y el Himno Nacional". Si usted recuerda, Señor Presidente, o los Diputados aquí presentes, cuando se discutió la ley de Símbolos Patrios en el recinto de la Cámara de Diputados, nos dimos cuenta que los dos escudo existentes eran diferentes entre sí, y en referencia al color de la bandera se planteó un debate alrededor de dos horas, en qué cosa era el azul cobalto y hasta se llegó a decir que el cobalto no era azul; no se sabía exactamente a la hora de determinar esta cosa que es tan seria, qué es lo que mandaba el Ministerio de Educación como proyecto, y finalmente después de varios debates se aprobó. Esto para señalar, Señor Presidente, para no referirme al Himno que es todavía más serio, que debemos dejar, si no las tres cuartas partes, los dos tercios de los votos para poder decretar o reformar el Escudo y Pabellón y el Himno Nacional. Mi moción se contrae a que en el Artículo 148, inciso 20), se incluya **"por dos tercios de votos"**. Muchas gracias.

El Honorable Diputado don Arnulfo Rivas Solórzano, tuvo la siguiente intervención: Honorable Señor Presidente, honorable Representación nacional: De la atenta lectura que he practicado del Capítulo que estamos abordando, me doy cuenta que los Diputados y Senadores de la República, no tienen la protección debida, a la cual son acreedores; como muy bien dijo el honorable Diputado Doctor Carlos José Solórzano, pareciera —dice— que los Diputados y Senadores, y así los trata el público, son agentes del Ejecutivo, y por qué esa actitud popular? pregunto yo, Señor Presidente, y es porque algunos Diputados no tienen confianza en sí mismo, porque la Constitución no es lo suficientemente protectora alrededor del Poder Legislativo. Por eso yo creo oportuno que ahora nosotros estamos elaborando una nueva ley principal de la Nación, debemos brindarle mayor protección y hacer que impere el mayor respeto para el Poder Legislativo. En consecuencia, Señor Presidente, yo quiero introducir, o mociono formalmente, porque en el Título VI, del Poder Legislativo, Capítulo I, se in-

serte un nuevo artículo que diga así: **"Los Diputados y los Senadores representan al pueblo y no están sujetos a mandato imperativo alguno"**. Además Señor Presidente, aborizando el Artículo 139 del mismo Poder Legislativo, creo yo que al Artículo 139 debe agregársele un inciso que diga: **Los parientes del Presidente y los del Vice-Presidente de la República, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad"**; este inciso está contemplado en el magnífico proyecto del Partido Conservador. De tal manera que yo entiendo que debe insertarse en la Constitución, este nuevo inciso; lo mismo que un inciso más que diga así: **"Quiénes representen intereses de compañías o personas individuales, que exploten servicios públicos"**; esto debe a mi juicio, Señor Presidente, insertarse dentro del Poder Legislativo, para impedir que ese tipo de personas que esté involucradas dentro de esos incisos, no puedan ejercer cargos de Diputados. Eso es todo por de pronto, Señor Presidente.

Intervino el honorable **Diputado don Luis Felipe Venerio Plazaola**, diciendo: Es para referirme al Capítulo del Poder Legislativo, en donde quiero que se suprima la última parte, que quede hasta donde dice: **"cociente electoral"**, porque creo que la corrupción y el trasroscamiento que ha habido del Poder Legislativo y de los Poderes del Estado, ha sido esa ley de minorías, en que se garantiza a los Partidos, a pesar de un solo voto, una representación del 40%; eso viene precisamente a hacer funcionar un sistema democrático, señores, los Partidos aquí son creados, es decir, muchas veces son partidos fantoches que, como ya saben que está garantizado el 40% se meten a la elección; pero indudablemente que si se quita este premio para los anti-patrias, el poder en Nicaragua será ejercido por las personas que verdaderamente tienen la mayoría o la representación del pueblo. Por lo tanto yo digo que quede solamente aplicado al cociente electoral, en lo que se refiere al Artículo 127, Capítulo I, De su Constitución y Atribuciones, si gustan se los leo: **"El Poder Legislativo se ejercerá por un Congreso compuesto de dos Cámaras: La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado. La primera será integrada por un número no menor de setenta Diputados electos directamente por el pueblo con sus respectivos suplentes en circunscripciones departamentales, a razón de un Diputado Propietario y un Suplente por cada 30,000 habitantes o fracción mayor de 15,000 habitantes; pero cada departamento tendrá derecho en todo caso, a un Diputado ..."**, llega hasta donde dice: **"por el cociente electoral"**. Yo quiero que se suprima **"Sin embargo, si con la aplicación de este sistema el partido o los partidos en conjunto que no hubiesen ocupado el primer lugar en la elección Presidencial, resultaren con un**

número de representantes inferior al cuarenta por ciento -que es lo establecido actualmente- del total de los miembros de cada una de las Cámaras, se completará este porcentaje en cada Cámara aplicando entre los partidos minoritarios, el sistema de **"cociente electoral"**, o bien completando el número siguiendo el orden de la lista presentada por el partido que resultare minoritario, si sólo hubiesen concurridos dos Partidos a las elecciones", lo que quiere decir que un Partido, en caso que vayan dos Partidos a las elecciones, si conforme el cociente electoral, la división que sacó de los votantes no complementa el número de Diputados, es un regalo el que le da; es decir, esto viene contra toda penetración democrática en un país. Si el Partido Liberal ejerce la mayoría del electorado nacional, pues que sea él el que lleve toda la representación y no ven-gamos a dar el espectáculo triste de un apla-nadora mal manejada. Por lo tanto yo digo, que debe darse en justicia democrática, porque es una democracia ésta, al que tiene la mayoría que se la lleve y que no está haciendo regalías, porque las regalías nunca son buenas, sobre todo para una representación legis-lativa que es la representación del pueblo; si el Partido Liberal Nacionalista se lleva el 90%, el 99 ó el 100% del electorado, que sea él solamente el que represente al país, porque allí es donde vienen los rufianes que llamo yo en política, porque allí es de donde vienen los malos hijos, que por usufructuar de una curul, los llaman curuleros, comprometen su personalidad y comprometen al país para un abismo sin apeadero que es al que estamos llevando a Nicaragua nosotros. Así como ustedes consideran que la función política es una función social ya, también deben pensar en el sistema de que los que van a representar esa función social, sean personas que representen los intereses del pueblo. Por lo tanto hago formal moción, para que: **"cada partido que participe en una elección, participe en la parte representati-va del Gobierno con su cociente verdadero electoral y no con representaciones regala-das. Que cosa que quisiera yo que se hu-biera estatuido en esa Constitución es la si-guiente: "Que para formar Partidos, —que ahorita creo que es el 5%, son 30,000 fir-mas—, sean 3,000 firmas, para poderlo le-galizar y que puedan participar"**; en este sentido nos están echando ahorita en cara de que, una de las corrupciones que hay en el país y así lo es y así lo considero yo, es la falta de competencia en los Partidos, es decir, el Partido Liberal Nacionalista y el Par-tido Conservador, se han arrogado la repre-sentación del pueblo ...

Por haber agotado su tiempo el señor Venerio Plazaola, el honorable Señor Presidente, concedió la palabra al honorable **Diputado don Silvio Morales Etienne**, quien manifestó lo si-guiente: Señor Presidente, honorable Asam-

blea: En primer lugar me quiero referir a lo que dijo el honorable Diputado doctor René Sandino Argüello y lo invitaría a rectificar su moción, en el sentido de que no se diga "miembros del Distrito Nacional", sino que se especifique claramente el cargo de **"Ministro o Vice-Ministro del Distrito Nacional"**. Por otra parte, quisiera hacer tres proposiciones en relación al Capítulo que estamos discutiendo; haría formal moción para que el **segundo párrafo del Artículo 133** se leyera así: "Para fijar el quorum de la Cámara del Senado, no se tomará en cuenta a los Senadores Vitalicios, ni al Senador —dice el proyecto— de la minoría". Yo propongo que se diga: **"ni al Senador que ejerciere el cargo en virtud de lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 127, sin embargo, su presencia completará el quorum en su caso"**. La razón que me mueve para hacer esta moción es que el candidato a la Presidencia del Partido que hubiese obtenido el segundo lugar en las elecciones anteriores, que ocupa el cargo de Senador, no puede llamarse Senador de la minoría, por lo tanto, yo hago formal proposición. En el **Artículo 140, mociono para que el inciso 6)**, se lea así: **"Disponer cada uno de sus miembros de dos becas en los centros costeados por el Estado, para Enseñanza Media, de acuerdo con el respectivo Reglamento"**. Ya sea ha hablado ampliamente aquí sobre lo que es la cuestión de la Enseñanza Media y se ha abolido el término de enseñanza secundaria, y si la Enseñanza Media implica la cuestión técnica y vocacional, creo que está comprendida en la término Enseñanza Media. En el **Artículo 149, mociono para que se haga una transferencia de términos y que se lea así: "Conferir los grados de General de División y de Mayor General"**; porque el grado de General de División, entiendo yo, que es superior al grado de Mayor General y no puede ponerse primero el grado de Mayor General que General de División. Muchas gracias.

Intervino el honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino, diciendo: Señor Presidente, en relación con este Capítulo quisiera hacer algunas mociones. En primer lugar, en el **Artículo 132**, yo propongo un cambio del artículo, pero lo importante en el cambio es que dice lo siguiente, éste se refiere al informe que da el Presidente al abrirse el Congreso y yo agrego allí que **"dicho informe será ampliamente discutido en otra sesión del Congreso en Cámaras Unidas, en primer lugar, dentro de los diez días siguientes"**; porque resulta que los tales informes, se convierten simplemente en una información, sin ninguna discusión; es decir, sólo se oye nada más las alabanzas que le dice el Presidente de la Cámara o de la Asamblea al Presidente de la República, pero lógicamente en una democracia tendría que haber posibilidad de discutir el informe y de que se hicieran críticas a la labor del Presidente de la República. Después, estoy de acuerdo con la moción que

presenta en el Artículo 133 el Diputado don Silvio Morales, porque efectivamente decir **"el Senador de la Minoría"**, es absurdo, los Senadores de la Minoría no es uno sino que serían lo menos doce, de acuerdo con la disposición de la representación de Minoría. En relación con esto yo quiero referirme a la moción propuesta por el Diputado señor Venerio Plazaola, indudablemente él está planteando una cosa muy seria, que nos llevaría aquí a discutir a fondo toda una problemática de esa filosofía política, lo único que cabría decir en estos momentos, es que esto está en contra de lo dispuesto en la Convención Política y que por consiguiente no cabe discutirlo; pero de todas maneras, hay una cosa simple y elemental, que si él cree que con eso va a garantizarle al Partido de Minoría mejores Diputados, yo creo que precisamente, es una garantía para la minoría, el que haya un mínimo de Diputados, porque hay países como en México, en donde la oposición saca un Diputado, y no es porque no hayan ganado más, sino porque desgraciadamente la imposición de la democracia hace que los recursos que tiene el Gobierno sean tan grandes que las minorías no puedan prácticamente sacar los Diputados necesarios. De manera que, si es que pudiese funcionar esto que quiere el Diputado Venerio Plazaola y él fuera candidato, probablemente no saldría de Diputado, y saldría alguno y no saldría él, porque saldría aquel Diputado que fuera a congraciarse con el Partido de Gobierno, que es lo más grave; es al revés, el Diputado que saliera electo en estas circunstancias sería aquel que fuera a congraciarse con el Partido de Gobierno y a decirle al Gobierno, señores, pónganme de Diputado, háganme salir en las elecciones, y ese saldría, sería peor. Esto es una garantía, porque el que está dentro de los cuarenta, no tiene que ir a pedir nada al Gobierno, y dice, yo estoy garantizado por la Constitución, nadie puede quitarme, pero si no está garantizado tiene que ir a suplicar que no le roben la elección, entonces tiene que venderse, es peor, es una garantía al revés. Continúo con las mociones. En el **Artículo 135** hago moción para que se diga: **"Dentro de los cinco días anteriores a la fecha fijada para instalarse ordinariamente..."**, porque si decimos cinco días; por cinco días de anticipación, estamos errando en el período para estas sesiones preparatorias. En el **Artículo 139** que se refiere a los que no pueden ser elegidos miembros del Poder Legislativo, creo que se eliminan allí, como lo habíamos puesto, incluso de acuerdo con el doctor Lugo Marengo, a personas que no tienen por qué eliminarse de la posibilidad de ser candidato a Diputados, por ejemplo los funcionarios y empleados de los Entes Autónomos; y si le prohibimos a un empleado del Ejecutivo que pueda ser candidato, por qué se lo vamos a permitir a un

(Continuará)

**PODER EJECUTIVO****Secretaría de la Presidencia****Acéptase Renuncia de Suplente del Consejo Nacional de Economía en Consejo Directivo de ENALUF**

"No. 14

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos, señores General de División Don Anastasio Somoza, Presidente de la República; Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de la Gobernación; Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio; General Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor Leandro Marín Abaunza, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Armel González, Ministro de Obras Públicas; Coronel Heberto Sánchez, Ministro de Defensa; Ing. Klaus Sengelman, Ministro de Agricultura y Ganadería; Ingeniero Adán Cajina Ríos, Ministro de Salud Pública, y Doctor Julio I. Cardoze, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Carlos Dubón, Secretario de la Presidencia de la República que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,****En Consejo de Ministros**

y en uso de las facultades que le confieren los Artos. 2o. y 4o. del Decreto Legislativo No. 4 por el que se reforman las Leyes Creadoras de los Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 10 de 13 de Enero de 1975,

**Acuerda:**

Primero: Aceptar la renuncia del señor Juan F. Cerna Baca, como Representante Suplente, del Consejo Nacional de Economía, en el Consejo Directivo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del Arto. 6 de la Ley Constitutiva de ENALUF, para el que fue nombrado por Acuerdo Ejecutivo No. 13 dictado en Consejo de Ministros el 11 de Junio de 1975.

Segundo: Nombrar al señor Juan F. Cerna Baca, Miembro del Consejo Superior del Instituto de Fomento Nacional, en representación del Partido Liberal Nacionalista.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación, J. A. Mora R.; El Ministro de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel A.; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Juan J. Martínez L.; El Ministro de Hacienda y C. P., Gustavo Montiel; El Ministro de Educación Pública, Leandro Marín A.; El Ministro de Obras Públicas, Armel González; El Ministro de Defensa, Heberto Sánchez; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Klaus Sengelman; El Ministro de Salud Pública, Adán Cajina; El Ministro del Trabajo, Julio I. Cardoze; El Secretario de la Presidencia de la República, Carlos Dubón".

**Ministerio de la Gobernación****Apruébase Acuerdo Municipal No. 132 Relativo a Permuta de Terreno de Don Rogelio Espinoza No. 143****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,****Acuerda:**

Unico: Aprobar el Acuerdo No. 132, dictado por ese Concejo Municipal el 6 de Junio de 1975, que literalmente dice:

"Aceptar la permuta del Terreno de Don Rogelio Espinoza del barrio "El Totolate", con la misma cantidad de terreno que se le dará en la ciudadela Solingalpa. Esta permuta es con el fin de donarle el terreno del Totolate al Comité Pro-Damnificados para darle la garantía a los terremoteados que se ubicaron en dicho terreno.

Solicitar al Ministerio de la Gobernación la aprobación de la donación del terreno que se le dará a Don Rogelio Espinoza, en la ciudadela Solingalpa, que mide: Al lado Sur, 18 metros; al lado Norte, 7 metros; al lado Este, 210 metros y al lado Oeste 210 metros.

Iguales medidas de terreno se recibirán del señor Rogelio Espinoza en el Totolate que también se dona al Comité Pro-Damnificados de Managua".

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación.

## Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. José R. Callejas G.  
Reg. 4679 - B/U 17708 - Valor: ₡ 75.00

No. 17792

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de LICENCIADO EN DERECHO, al señor JOSE RODOLFO CALLEJAS GARCIA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle al señor JOSE RODOLFO CALLEJAS GARCIA, el Título de LICENCIADO EN DERECHO, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

*Citizens Standard Life Inc. Co.*

### LISTA DE AGENTES VENDEDORES DE "CITIZENS STANDARD LIFE INS. CO."

Reg. N° 4587 — B/U 46869 — Valor ₡ 30.00  
En atención a la Ley de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones, rogamos a ustedes publicar los nombres de las personas que a continuación detallaremos, los cuales han sido calificados y aprobados. De acuerdo a la Ley, están debidamente autorizados para ejercer las funciones de Agentes Vendedores de nuestra Empresa:

1).—Gustavo Gómez Meza

2).—Carlos Vargas Carrillo

3).—Diriangén Rodríguez Valery  
CITIZENS STANDARD LIFE INS. CO.

*Oscar Delgado C.*  
Contador

### LISTA DE AGENTES DE BRITISH-AMERICAN INSURANCE COMPANY LIMITED

Reg. N° 4591 — B/U 46922 — Valor ₡ 60.00  
Lista de Agentes Vendedores de Seguros autorizados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones para actuar en la venta de Seguros

de Vida y Otros similares, al 30 de Junio de 1975.

DONALDO MARENCO PADILLA  
CARLOS CHAVARRIA LUNA  
ARIEL ZELAYA BLANDON  
PERFECTO GONZALEZ AGUILAR  
EMILIO ROJAS BONILLA  
RENE HALFTERMEYER VELAZQUEZ  
CANDIDO RAMON LIRA JARQUIN  
ROSARIO PARRALES DE REYES  
ALBERTO OTERO LOPEZ  
LEONEL ULLOA MONTES  
FRANCISCO GARAY QUINTERO  
JOSE GUTIERREZ ALVARADO  
EVERTH LOPEZ RUIZ  
ADOLFO PRADO GUTIERREZ  
ALFREDO AGUILAR BETANCO  
JOSE INES TORUNO V.  
PEDRO PABLO BERMUDEZ  
GERARDO ARAGON ESPINOZA  
EFRAIN RODRIGUEZ S.  
JOSE LAGUNA OROZCO  
JACOB OSEJO ZELEDON  
EZAU OSEJO ZELEDON

*H. F. Stephens*

1

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. N° 4670 — B/U 47709 — Valor ₡ 45.00  
Roberto Morales V. & Cia. Ltda., Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"P R I M"

"N I T"

Clase: 6.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. N° 4674 — B/U 47430 — Valor ₡ 90.00  
Industriales y Comerciantes Asociados, S. A., San Salvador, El Salvador, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"F L O R A"

Clase: 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. N° 4675 — B/U 47429 — Valor ₡ 45.00  
Industriales Comerciantes Asociados, S. A., San Salvador, El Salvador, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"G R A N O D O R O"

Clase: 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

Reg. N° 4676 — B/U 47428 — Valor ₡ 45.00  
Inversiones Consolidadas, S. A. (INVERCO, S. A.), San Salvador, El Salvador, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"F A M A"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4408 — B/U 30036 — Valor ₡ 90.00  
Laboratorios Róger, S. A., de Barcelona, España, mediante apoderado, solicita registro de marcas:

"ASPASERINE—B6", "LUDICOT" y  
"SURACORTEX"

Para Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Reg. No. 4431 — B/U 39482 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., Costa Rica, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"JECTAMIN" — "HISTAMINEX"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4427 — B/U 39644 — Valor ₡ 45.00  
Compañía Marcas Centroamericanas, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"NICARRASPA DO"

Clase (48).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4412 — B/U 39757 — Valor ₡ 45.00  
Carlos Matus Narváez, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marcas fábrica:

"EMBROCAION"

"ANPULMIN"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4418 — B/U 39666 — Valor ₡ 90.00  
Medical, S. A., de Córdoba, España, mediante apoderado, solicita registro marcas:

"PEKAMIN"

"CILINAVACIN"

"ANGIOLITO"

"LONGIVOL"

"MEPAUSIAL"

"ANTICARIOL"

"DUPLICALCIO"

"KANAMIE"

"KANACOLIRIO"

"KANAHIDRO"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4419 — B/U 39665 — Valor ₡ 90.00  
Esteban Lainez Rubio de El Salvador, mediante apoderado, solicita registro marca:

"ASPIRONA"

Clase 9.

Aviso Comercial:

"ASPIRONA LA ASPIRINA CAMPEONA"

Para proteger producto "ASPIRONA"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4265 — B/U 30078 — Valor ₡ 45.00  
Martínez y Saprissa, San Salvador, El Salvador, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"MARYSA"

Clase (23).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, uno Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4266 — B/U 30079 — Valor ₡ 45.00  
Kativo Chemical Industries, Sociedad Anónima, San José, Costa Rica, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"STANDARD"

Clase (19).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiseis Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4312 — R/F 38720 — Valor ₡ 45.00  
Dolder, S. A., Basilea, Suiza, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"IMIPRAMINA HCL USP XVII"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4314 — R/F 26366 — Valor ₡ 90.00  
Rafael Lima, hijo, San Salvador, El Salvador, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"MONTE CARLO"

Clases: (51) y (52).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4315 — R/F 26365 — Valor ₡ 90.00  
Lima, Sablah & Cia., Nueva San Salvador o

Santa Tecla, El Salvador, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"BIG BEN"

Clases: (51) y (52).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

## Reposiciones de Marcas

Reg. N° 4644 — B/U 40166 — Valor ₡ 30.00  
Laboratorios Rarpe, S. A., de este domicilio, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"DEXOMICINA"

N° 12,372

Renovada 7 Octubre 1972.

"NICAMICINA"

N° 10,567

Renovada 28 Mayo 1970.

Ambas Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Reg. N° 4643 — B/U 40167 — Valor ₡ 30.00

Scanpharm A/S, domiciliada Copenhague, Dinamarca, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"SCANPHARM" N° 20,025

Registrada 13 Marzo 1969.

"MULTISCAN" N° 18,193

Registrada 28 Agosto 1968.

Ambas clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

1

## Nombres Comerciales

Reg. No. 4331 — B/U 39053 — Valor ₡ 90.00

Incosa — Inversiones Comerciales, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro nombres comerciales:

"MULTICENTRO EL CAMINO DE ORIENTE"

"CAMINO DE ORIENTE"

Promoción, desarrollo, centros comerciales, venta, alquiler, módulos para mismo fin, etc.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Junio, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

## SECCIÓN JUDICIAL

### Remates

Reg. 4667 - B/U 14952 - Valor: ₡ 90.00

Once mañana veinte Agosto corriente, subastárase al martillo en este Juzgado, un carro Tipo Sedán, de 4 puertas, Modelo 1972, de cuatro cilindros, capacidad 5 pasajeros, color amarillito. Base: Ocho mil córdobas.

Ejecuto: Serafin Molina Peralta a David Abraham Ruiz Cruz.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, primero Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Hugo D. Tercero, Srío.

3 1

Reg. N° 4638 — B/U 47491 — Valor ₡ 180.00

Cuatro tarde, dieciocho de Agosto corriente año, remataráse mejor postor local este Juzgado: Lote terreno jurisdicción Esquipulas, carretera Masaya, una manzana cinco mil ciento cincuenta varas, lindando: Oriente, Domingo Cuarezma Gutiérrez; Occidente, Juan Areas; Norte, Carretera Managua Masaya; Sur, Zacarias Pérez y finca urbana barrio Riguero, compuesto solar dos mil ciento cuarenta varas cuadradas, lindando: Norte, terrenos Distrito Nacional y otro; Oriente, Manuel J. Riguero Cia. Ltda. y otros; Sur, veinte calle; Sureste y Occidente, veintiocho avenida Sureste.

Subástase ejecución Alfredo Guerrero Solís contra Pastor Estrada Almendárez y Gloria Bermúdez de Estrada.

Base subasta: Trescientos Doce Mil Córdobas (₡ 312,000.00).

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treintuno de Julio, mil novecientos setentacinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — A. Torres Masís, Secretario.

3 1

Reg. 4663 - B/U 16573 - Valor: ₡ 30.00

Once meridiana diez y nueve de Agosto 1975, subastárase rústica de ciento cincuenta manzanas, comarca de Ubu, Departamento de Zelaya, Río Grande, Oriente: Bernardo Mejía; Occidente, Manuel Escoto; Norte, Río Grande de Matagalpa, Sur, Arturo y Juan Tablada T.

Ejecuta: Pastora Oporta Mejía a Encarnación Zamorán.

Avalúo: Setecientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Camoapa, dieciséis de Julio, mil novecientos setentacinco. — Ramón Quesada, Juez Local Unico. — M. Urbina C., Srío.

1

Reg. 4662 - B/U 16572 - Valor: ₡ 45.00

Doce meridianas del veinte de Agosto de 1975, subastárase rústica de trescientas manzanas, comarca Ubu, Río Grande, Zelaya. Oriente, Luis Mena, Francisco Luque; Poniente, Jacinto Flores, Caño el Gorro, Arturo y Juan Tablada T.; Norte, José Elías Calero y Humberto Pérez; Sur, Roberto Ortiz.

Ejecuta: Santamaría Ojeda Martínez a Sabas Ochoa Falcon.

Avalúo: Setecientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Camoapa, dieciséis de Julio, mil novecientos setenta y cinco. — Ramón Quesada, Juez Local Unico. — M. Urbina C., Srío.

1

Reg. No. 4672 — B/U 47715 — Valor ₡ 30.00

Tres de la tarde, veinte de Agosto en curso, venta al martillo mantenedora Champion, modelo A1-101; serie número 20761.

Valorada perito: ₡ 1,500.00.

Milca Comercial, S. A., a Nicolás Urbina Zedón.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil de Managua, dos de Agosto, mil novecientos setentacinco. — Fernando Matus Sequeira, Juez.

1

Reg. N° 4429 — R/F 17404 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, veintiocho Agosto año corriente, local este Juzgado, subastárase mejor postor, finca "Buen Deseo", situada cañada "Cerro Colorado", jurisdicción pueblo San Ramón, este Departamento, cincuenta manzanas extensión, con diferentes mejoras y lindante: Oriente, Luciano Díaz; Poniente, José María González; Norte, Julio Morales y Sur, Guillermo Bolt.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Julia Buschting de Blandón.

Base: Trece mil novecientos tres córdobas y ochenta y dos centavos, intereses, costas y gastos. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiséis Julio, mil novecientos setentacinco. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. N° 4430 — R/F 17405 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, veintisiete Agosto año corriente, local este Juzgado, subastárase mejor postor, dos fincas rústicas situadas comarca "El Bijao", esta jurisdicción, una cincuenta manzanas extensión, con mejoras, lindante: Norte, Rosa Castro Quezada; Sur, Pedro Barrera, hoy Otilio Lumbi; Oriente, Luisa González y Occidente, Felipe Hernández; otra ochenta manzanas, con mejoras, y lindante: Norte, Santos Martínez; Sur, José González y José García; Oriente, Victoriano González; Oeste, Gervasio López.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Alejandro de la Rocha.

Base: Veinticinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiocho Julio, mil novecientos setentacinco. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 4680 — B/U 21562 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, veintisiete Agosto subastárase

ciento cincuenta manzanas Matagalpa, limitadas: Oriente, Ricardo Monge; Poniente, José Castro y Domingo Dormus; Norte, Bonifacio García y Sur, Danilo Mendoza.

Ejecuta: Angel Jarquín a Eugenio Obando.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, treinta Julio, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Srío.

3 1

Reg. N° 4668 — B/U 47547 — Valor ₡ 1,864.00

El día 17 Agosto de 1975, a partir de las 8.00 a.m. en la Casa del Obrero de la ciudad de Managua, de conformidad con los Artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la extinta Caja Nacional de Crédito Popular (MONTE DE PIEDAD), el BANCO POPULAR rematará el mejor postor, prendas que originalmente fueron empeñadas en la ciudad de Granada, a favor del MONTE DE PIEDAD.

Las personas que deseen hacer postura en esta subasta, pueden presentarse a la Casa del Obrero, donde serán oídas y atendidas conforme derecho.

| N° de la Boleta | Descripción de las Prendas                                                                                                | Base del Remate |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 14877           | 1 Cordón cuadrado c/dije de medalla 20 grs. . . . .                                                                       | 128.40          |
| 14937           | 1 Anillo p/verde, 1 anillo de p/roja 7 grs. . . . .                                                                       | 42.80           |
| 14947           | 1 Anillo p/roja 19 grs. . . . .                                                                                           | 117.70          |
| 14953           | 1 Puls. ch. c/dije de med. 1 anillo c/p/roja, 1 cordoncito tejido en m/e, 1 par de argollas de media luna 34 grs. . . . . | 214.00          |
| 14964           | 1 Cordón tejido c/dije de med. de 1 cara y calada 35 grs. . . . .                                                         | 214.00          |
| 14969           | 1 Par de argollas 4grs. . . . .                                                                                           | 21.40           |
| 14981           | 1 Esclava martillada con las inic. H. E. Z 34 grs. . . . .                                                                | 214.00          |
| 14985           | 1 Cordoncito retorcido s/dije 12 grs. . . . .                                                                             | 74.90           |
| 15043           | 1 Pulsera de corozo c/dije de med. 1 cadena c/dije de cantarito 32 grs. . . . .                                           | 203.30          |
| 15062           | 1 Pulsera tejida s/dije 34 grs. . . . .                                                                                   | 128.40          |
| 15097           | 1 Cadena q/dije de med. 2 anillo diferentes 15 grs. . . . .                                                               | 85.60           |
| 15142           | 1 Brazaletes liso c/dije en for. de flor c/una p/azul 24 grs. . . . .                                                     | 149.80          |
| 15155           | 1 Pulsera de recitos s/dije y c/la cadena de seg. reventada 30 grs. . . . .                                               | 149.80          |
| 15159           | 1 Pulsera de conchita s/dije, 2 esclavitas ch. 30 grs. . . . .                                                            | 149.80          |
| 15174           | 1 Cordón chino c/dije de medalla 12 grs. . . . .                                                                          | 74.90           |
| 15200           | 2 Cordones diferentes 20 grs. . . . .                                                                                     | 128.40          |
| 15201           | 1 Par de chapas de coral 7 grs. . . . .                                                                                   | 42.80           |
| 15205           | 1 Cordón chino con medalla 21grs. . . . .                                                                                 | 128.40          |
| 15239           | 2 Anillitos diferentes, 1 cordón cuadrado c/dije de med.                                                                  |                 |

| N° de la Boleta | Descripción de las Prendas                                                                | Base del Remate |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                 | de 2 caras, 2 par de chapitas, 17 grs. . . . .                                            | 107.00          |
| 15257           | 1 Cordón cuadrado c/medalla 15 grs. . . . .                                               | 85.60           |
| 15263           | 2 Anillos difernte, 1 par de chapas p/negra, 1 par de patacones 10 grs. . . . .           | 64.20           |
| 15296           | 1 Par de chapas p/roja 1 prendedor c/nombre/Madre Quer. 7 grs. . . . .                    | 42.80           |
| 15320           | 1 Anillo de meseta, 1 cordón cuadrado s/die, 1 par de chapas de moneditas, 7 grs. . . . . | 32.40           |
| 15337           | 1 Cadena c/medalla, 13 grs. . . . .                                                       | 64.20           |
| 15402           | 1 Cordoncito cuadrado c/dije de/medalla, 9 grs. . . . .                                   | 42.80           |
| 15416           | 1 Pulsera tejida s/dije, 31 grs. . . . .                                                  | 171.20          |
| 15424           | 1 Cordoncito ch. c/medalla y dije, 12 grs. . . . .                                        | 74.90           |
| 15474           | 1 Anillo c/p/roja, 5 grs. . . . .                                                         | 32.10           |
| 15541           | 1 Cadena c/dije en for. de corazón c/p/celeste, 1 anillo piedra morada, 18 grs. . . . .   | 117.70          |
| 15550           | 1 Cordoncito cuadrado c/dije de med., 1 anillo c/ una perla, 7 grs. . . . .               | 42.80           |
| 15631           | 1 Par de argollitas, 1 esclava N° 8, 10 grs. . . . .                                      | 53.50           |
| 15650           | 1 Cordón chino c/dije de medalla, 19 grs. . . . .                                         | 177.70          |
| 15660           | 2 Cordones diferentes, 1 anillo p/roja, 20 grs. . . . .                                   | 128.40          |
| 15668           | 1 Cordón chino c/dije de med., 20 grs. . . . .                                            | 128.40          |
| 15682           | 2 Cordones diferentes, 1 esclava ch., 4 anillos diferentes, 24 grs. . . . .               | 107.00          |
| 15711           | 1 Esclava martillada s/inic., 1 anillo p/celeste, 10 grs. . . . .                         | 64.20           |
| 15789           | 1 Pulsera china c/dije de medalla en m/e., 19 grs. . . . .                                | 117.70          |
| 15839           | 1 Anillo p/roja rajado, 5 grs. . . . .                                                    | 32.10           |
| 15852           | 2 Pares de chapas diferentes, 1 par de patacones, 7 grs. . . . .                          | 42.80           |
| 15856           | 1 Anillo labrado, 1 par de argollas de pelotas, 5 grs. . . . .                            | 32.10           |
| 15895           | 1 Cordón ch. c/medalla y p/celeste, 23 grs. . . . .                                       | 128.40          |
| 15907           | 1 Pulsera tejida c/dije en forma de cuchillo, 37 grs. . . . .                             | 171.20          |
| 15958           | 2 Anillos diferentes, 9 grs. . . . .                                                      | 53.50           |
| 15977           | 1 Cordón cuadrado s/dije, 1 par de chapas c/cinco palitos cada una, 10 grs. . . . .       | 64.20           |
| 15997           | 1 Cordón chino c/dije de medalla, 17 grs. . . . .                                         | 107.00          |
| 16001           | 1 Anillo piedra roja, 9 grs. . . . .                                                      | 53.50           |
| 16013           | 1 Dije de medalla de dos caras s/argolla, 1 cordón chino s/dije, 20 grs. . . . .          | 128.40          |
| 16016           | 1 Pulsera de lacitos s/dije, 29                                                           |                 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas                                                                          | Base del Remate | Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas                                                                                | Base del Remate |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                 | grs. . . . .                                                                                        | 160.50          | 16917           | 1 Pulsera china s/dije, 17 grs.                                                                           | 106.00          |
| 16101           | 1 Pulsera china c/rositas en-medio, 30 grs. . . . .                                                 | 192.60          | 17046           | 1 Cordoncito cuadrado c/dije de med., 1 par de chapas c/cuenta verde celeste, 10 grs.                     | 63.60           |
| 16108           | 1 Cordón chino c/dije de medalla de dos caras, 22 grs. .                                            | 139.10          | 17132           | 1 Cordón cuadrado c/medalla, 5 grs. . . . .                                                               | 21.20           |
| 16130           | 1 Anillo de mujer p/verde, 4 grs. . . . .                                                           | 21.40           | 17228           | 1 Anillo labrado, 1 par de chapas colgar c/In. p/verde, 1 esclavita china c/Inlc. R.A.C., 14 grs. . . . . | 84.80           |
| 16131           | 1 Pulsera Nº 8 c/dije de medallita de oro bajo, 10 grs. . .                                         | 64.20           | 17329           | 3 Anillos diferentes, 1 par de chapas c/p. verde-celeste, 20 grs. . . . .                                 | 127.20          |
| 16140           | 2 Cordones diferentes, 14 grs.                                                                      | 74.90           | 17341           | 1 Esclavita martillada c/nombre Jazmina c/dije de/med., 10 grs. . . . .                                   | 63.60           |
| 16202           | 1 Anillo p/azul, 1 par de chapas c/cuentas negras, 5 grs.                                           | 21.40           | 17358           | 1 Par de argollas labradas media-luna, 2 anillos diferentes, 14 grs. . . . .                              | 84.80           |
| 16209           | 1 Par de chapas en forma de cartucho, 1 par de argollas labradas, 6 grs. . . . .                    | 42.80           | 17375           | 1 Cordón cuadrado c/dije de monedita de dos pesos, 8 grs.                                                 | 53.00           |
| 16215           | 1 Cadena c/dije de crucifijo, 1 anillo p/negra, 15 grs. .                                           | 85.60           | 17380           | 1 Anillo piedra roja, 18 grs. .                                                                           | 116.60          |
| 16220           | 2 Cadenas diferentes, 2 pares de argollitas diferentes, 25 grs. . . . .                             | 149.80          | 17392           | 1 Cordón tejido c/siete corales y s/dije, 10 grs. . . . .                                                 | 63.60           |
| 16223           | 1 Cadena c/dije de crucifijo, 7 grs. . . . .                                                        | 42.80           | 17419           | 1 Anillo piedra café, 10 grs. .                                                                           | 63.60           |
| 16230           | 1 Cordón ch. c/dije de med., 1 par de argollas lisas, 1 anillo p/roja, 40 grs. . . . .              | 256.80          | 17455           | 4 Anillos labrados, 17 grs. .                                                                             | 95.40           |
| 16235           | 1 Cordón cuadrado s/dije, 9 grs. . . . .                                                            | 32.10           | 17507           | 1 Cordón chino c/dije de medalla, 19 grs. . . . .                                                         | 106.00          |
| 16325           | 2 Esclavas diferentes, 1 cordón cuadrado c/dije de med., 25 grs. . . . .                            | 117.70          | 17509           | 1 Anillo p/celeste, 15 grs. .                                                                             | 74.20           |
| 16337           | 1 Aro labrado, 1 dije de crucifijo, 1 dije p/morada, 11 grs. . . . .                                | 53.50           | 17511           | 2 Anillos diferentes, 1 cordón tejido c/piezas en for. de S. 15 grs. . . . .                              | 84.80           |
| 16400           | 1 Pulsera ch. c/dije, 1 par de chapas, 1 anillo p/rosada, 22 grs. . . . .                           | 107.00          | 17517           | 1 Rosario c/cruz, 1 pulsera tejida c/seis dijes de corazón, 50 grs. . . . .                               | 318.00          |
| 16413           | 1 Anillo piedra morada, 17 grs.                                                                     | 107.00          | 17603           | 1 Cordón cuadrado s/dije, 5 grs. . . . .                                                                  | 31.80           |
| 16649           | 1 Esclava ch. 1 par de chapas p/rojas, 9 grs. . . . .                                               | 64.20           | 17619           | 1 Pulsera tejida s/dije, 30grs.                                                                           | 190.80          |
| 16674           | 1 Anillo labrado, 4 grs. . . .                                                                      | 21.40           | 17645           | 1 Cordón chino c/dije de águila, 30 grs. . . . .                                                          | 190.80          |
| 16680           | 1 Anillo de graduación de 1969, p/morada, 12 grs. . . . .                                           | 74.90           | 17715           | 1 Cadena en m/e. c/dije de crucifijo, 12 grs. . . . .                                                     | 72.80           |
| 16688           | 1 Cordón chino c/dije de medalla, 20 grs. . . . .                                                   | 128.40          | 17722           | 1 Anillo de meseta c/ 7 piedras, 1 cadena c/dije de med. 7 grs. . . . .                                   | 41.60           |
| 16706           | 1 Cordón chino c/dije de medalla, 20 grs. . . . .                                                   | 107.00          | 17752           | 1 Anillo piedra roja, 7 grs. .                                                                            | 31.20           |
| 16763           | 1 Cordón ch. c/medalla del Corazón de Jesús y la Virgen del Carmn. 1 anillo p/roja, 24 grs. . . . . | 127.20          | 17775           | 1 Cordón cuadrado c/dije de/med. rellena, 10 grs. . . .                                                   | 62.40           |
| 16801           | 1 Dije de medalla de una cara en m/e., 1 cordón cuadrado, 1 par de chapas p/verdes, 14 grs. . . . . | 84.80           | 17789           | 1 Par de argollas, 2 anillos diferentes, 12 grs. . . . .                                                  | 62.40           |
| 16831           | 1 Cordoncito cuadrado c/dije de medalla, 9 grs. . . . .                                             | 53.00           | 17809           | 2 Anillos diferente, 1 cadenita c/eslabones y perlas s/dije, 20 grs. . . . .                              | 104.00          |
| 16869           | 2 Cordones cuadrados c/dije de medalla, 34 grs. . . . .                                             | 212.00          | 17851           | 1 Cordón chino c/dije de/med. está reventado, 25 grs. . . .                                               | 135.20          |
| 16899           | 1 Esclava Nº 8, 3 anillos diferentes, 1 dije de crucifijo, 25 grs. . . . .                          | 159.00          | 17949           | 1 Anillo de graduación del Inst. Nac. de Oriente, año 1970, c/una p/amarilla, 15 grs. .                   | 93.60           |
|                 |                                                                                                     |                 | 17956           | 1 Cordón cuadrado c/dije p/celeste, 15 grs. . . . .                                                       | 72.80           |
|                 |                                                                                                     |                 | 17969           | 1 Cadena c/dije de/med. de dos caras, 10 grs. . . . .                                                     | 62.40           |

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas                                                                                                     | Base del Remate | Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas                                                                                             | Base del Remate |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 17980           | 2 Anillitos de meseta, 1 par de argollas de pelotas, 1 esclava china y m/e., 7 grs. . . . .                                    | 41.60           | 18826           | 1 Anillo de varón p/roja, 20 grs. . . . .                                                                              | 123.60          |
| 17997           | 1 Par de chapas de cartuchos, 1 cadena c/dije de/med., 20 grs. . . . .                                                         | 124.80          | 18849           | 1 Cordón cuadrado s/dije, 10 grs. . . . .                                                                              | 61.80           |
| 18048           | 1 Anillo de oro amarillo c/una p/de onix y un brillante c/dos inic. en oro blanco (c/avallúo), 6 grs. . . . .                  | 156.00          | 18884           | 1 Par de argollas de pelotas, 5 grs. . . . .                                                                           | 30.90           |
| 18099           | 1 Cadena c/dije de/med., 3 anillos diferentes, 1 par de chapas de rositas, (una chapa querada), 1 cadena m/e., 10 grs. . . . . | 41.60           | 18893           | 1 Cordón chino c/med., 1 anillo, de meseta, 25 grs. . . . .                                                            | 113.30          |
| 18219           | 1 Anillo de meseta (rajado), 5 grs. . . . .                                                                                    | 31.20           | 18903           | 1 Esclava china, 2 anillos diferentes, 15 grs. . . . .                                                                 | 92.70           |
| 18276           | 1 Esclavita china, 1 par de chapas cuentas color salmón, 1 cordón cuadrado c/dije de medalla, 10 grs. . . . .                  | 62.40           | 18919           | 1 Cordón chino c/dije de/med. en m/e., 10 grs. . . . .                                                                 | 61.80           |
| 18321           | 2 Cordones diferentes, 10 grs. . . . .                                                                                         | 62.40           | 18920           | 4 Anillos diferentes, 1 de chapas de pelotas, 1 cordón cuadrado c/cuentas color salmón, 20 grs. . . . .                | 123.60          |
| 18332           | 1 Pulsera de piezas s/dije en m/e. c/nombre Flor, 10 grs. . . . .                                                              | 62.40           | 18933           | 2 Esclavitas chinas, 2 anillitos diferentes, 10 grs. . . . .                                                           | 61.80           |
| 18338           | 1 Cordoncito cuadrado c/dije de crucifijo, 5 grs. . . . .                                                                      | 31.20           | 18938           | 1 Pulsera calada c/dije, 22 grs. . . . .                                                                               | 123.60          |
| 18381           | 1 Pulsera china s/dije, 1 par de chapas cuentas celeste, 8 grs. . . . .                                                        | 41.60           | 19116           | 1 Anillo en forma de corona c/piedritas rojas, 8 grs. . . . .                                                          | 51.50           |
| 18392           | 2 Anillos de meseta, 5 grs. . . . .                                                                                            | 31.20           | 19134           | 1 Cordón cuadrado c/dije de buda de plástico, 22 grs. . . . .                                                          | 103.00          |
| 18508           | 1 Cadena martillada s/dije, 1 dije de/med., 17 grs. . . . .                                                                    | 93.60           | 19140           | 1 Cordoncito cuadrado c/dije de perla, 3 anillos diferentes 14 grs., 1 gacilla . . . . .                               | 82.40           |
| 18523           | 2 Anillos de mesetas, 10 grs. . . . .                                                                                          | 62.40           | 19152           | 1 Anillo piedra morada, 12 grs. . . . .                                                                                | 72.10           |
| 18538           | 1 Par de argollas, 1 esclava china, 1 anillo s/p., 10 grs. . . . .                                                             | 52.00           | 19171           | 1 Cordoncito cuadrado c/dije de crucifijo, 1 anillo p/ver., 12 grs. . . . .                                            | 72.10           |
| 18554           | 1 Par de chapas piedra roja, 5 grs. . . . .                                                                                    | 31.20           | 19179           | 1 Cordón chino c/dije de medalla, 20 grs. . . . .                                                                      | 123.60          |
| 18591           | 1 Pulsera de lacito s/dije, 24 grs. . . . .                                                                                    | 123.60          | 19257           | 1 Cadena c/dije de crucifijo, 11 grs. . . . .                                                                          | 61.20           |
| 18599           | 1 Anillo p/morada, 10 grs. . . . .                                                                                             | 51.50           | 19318           | 1 Par de chapas p/celeste, 5 grs. . . . .                                                                              | 30.60           |
| 18613           | 1 Par de chapas c/dos piedras rosadas cada una, 1 cordón cuadrado en m/e. c/dije de med. de dos caras, 15 grs. . . . .         | 72.10           | 19365           | 1 Cordón chino c/dije de med., 1 dije de med., 25 grs. . . . .                                                         | 132.60          |
| 18735           | 1 Pulsera de palomitas c/dije de/med., 1 anillo p/roja, 35 grs. . . . .                                                        | 216.30          | 19369           | 1 Esclava martillada c/un águila en el centro, 30 grs. . . . .                                                         | 183.60          |
| 18752           | 1 Esclava martillada s/trabador y c/inic. M. L.M., 1 cordón cuadrado c/dije de medalla, 10 grs. . . . .                        | 61.80           | 19414           | 1 Pulsera china s/dije, 17 grs. . . . .                                                                                | 102.00          |
| 18762           | 1 Cadena c/dije de/med., 2 anillos diferentes, 8 grs. . . . .                                                                  | 51.50           | 19476           | 1 Cordón chino c/dije de medalla, 17 grs. . . . .                                                                      | 102.00          |
| 18767           | 1 Cordón cuadrado s/dije, 15 grs. . . . .                                                                                      | 92.70           | 19487           | 1 Esclava china, 2 anillos diferentes, 14 grs. . . . .                                                                 | 85.80           |
| 18782           | 1 Anillo de graduación, 1 par de chapas, 17 grs. . . . .                                                                       | 72.10           | 19635           | 1 Cadena s/dije reventada, 1 anillo en forma de rosa c/cuenta anaranjada, 1 par de chapas de cartucho, 11 grs. . . . . | 51.00           |
| 18815           | 1 Pulsera calada c/las/inic. E. M. s/dije, 1 anillo p/rosada, 10 grs. . . . .                                                  | 61.80           | 19700           | 1 Pulsera de conchitas c/dije de cuentas verde, 34 grs. . . . .                                                        | 204.00          |
| 18822           | 1 Anillo c/piedra azul claro, 3 grs. . . . .                                                                                   | 20.60           | 19733           | 1 Cordón cuadrado c/crucifijo, 1 anillo p/verdecita, 9 grs. . . . .                                                    | 51.00           |
|                 |                                                                                                                                |                 | 19735           | 2 Anillos piedra rojas, 12 grs. . . . .                                                                                | 61.20           |
|                 |                                                                                                                                |                 | 19899           | 1 Par de argollas, 1 anillo p/rosada, 10 grs. . . . .                                                                  | 60.60           |
|                 |                                                                                                                                |                 | 19937           | 1 Pulsera de palmita s/dije, 13 grs. . . . .                                                                           | 50.50           |
|                 |                                                                                                                                |                 | 19953           | 1 Esclava china, 9 grs. . . . .                                                                                        | 50.50           |
|                 |                                                                                                                                |                 | 20023           | 1 Pulsera entrelazada s/dije, 20 grs. . . . .                                                                          | 101.00          |
|                 |                                                                                                                                |                 | 20050           | 1 Cordoncito cuadrado s/dije,                                                                                          |                 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas                                                                 | Base del Remate | Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas                                                                               | Base del Remate |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                 | 5 grs. . . . .                                                                             | 30.30           |                 | grs. . . . .                                                                                             | 70.70           |
| 20056           | 1 Anillo de meseta c/inic. M. R., 5 grs. . . . .                                           | 30.30           | 20859           | 1 Anillo labrado, 4 grs. . . . .                                                                         | 20.00           |
| 20103           | 1 Cordón chino c/dije de medalla, 20 grs. . . . .                                          | 121.20          | 20908           | 1 Cadena en m/e. c/med., 1 anillo de meseta, 9 grs. . . . .                                              | 30.00           |
| 20142           | 1 Anillo de meseta, 10 grs. . . . .                                                        | 60.60           | 20951           | 1 Anillo de graduación de 1969, 17 grs. . . . .                                                          | 100.00          |
| 20150           | 1 Anillo piedra roja, 5 grs. . . . .                                                       | 30.30           | 21012           | 1 Pulsera Nº 8 s/dije, 17 grs. . . . .                                                                   | 100.00          |
| 20152           | 1 Anillo liso, 3 grs. . . . .                                                              | 20.20           | 21085           | 1 Anillo de meseta, 6 grs. . . . .                                                                       | 40.00           |
| 20196           | 1 Cordón chino c/medalla, 20 grs. . . . .                                                  | 90.90           | 21104           | 1 Anillo p/celeste, 1 par de chapas c/cuentas color salmón, 6 grs. . . . .                               | 30.00           |
| 20225           | 1 Cordón chino c/dije de medalla, 27 grs. . . . .                                          | 161.60          | 21105           | 1 Cadena de rueditas c/dije de medalla, 8 grs. . . . .                                                   | 40.00           |
| 20226           | 1 Anillo piedra azul, 14 grs. . . . .                                                      | 80.80           | 2112            | 1 Cordón chino c/crucifijo, 14 grs. . . . .                                                              | 70.00           |
| 20227           | 1 Cadena c/die de cerdo, 1 anillo liso quebrado, 2 dijes de medalla, 9 grs. . . . .        | 50.50           | 21118           | 1 Pulsera china s/dije en m/e., 1 dije de med. s/argolla, 1 anillo labrado, 21 grs. . . . .              | 120.00          |
| 20229           | 1 Anillo piedra roja, 19 grs. . . . .                                                      | 111.10          | 21135           | 1 Par de argollas, 1 pulsera de piezas s/dije en m/e., 7 grs. . . . .                                    | 40.00           |
| 20230           | 1 Anillo piedra blanca, 17 grs. . . . .                                                    | 101.00          | 21246           | 1 Cordón chino c/dije de medalla, 15 grs. . . . .                                                        | 90.00           |
| 20290           | 1 Pulsera de corozo s/dije, 20 grs. . . . .                                                | 111.10          | 21268           | 1 Cordón cuadrado s/dije, 1 anillo p/roja, 12 grs. . . . .                                               | 70.00           |
| 20304           | 1 Esclava Nº 8, 16 grs. . . . .                                                            | 60.60           | 21271           | 1 Anillo de graduación de 1971, 1 anillo c/una perla, 14 grs. . . . .                                    | 80.00           |
| 20316           | 1 Esclava Nº 8, 3 anillos diferentes, 1 par de chapas de cantaritos, 15 grs. . . . .       | 90.90           | 21292           | 1 Anillo de p/roja, 1 par de argollas, 1 par de chapas de cántaro, 8 grs. . . . .                        | 40.00           |
| 20367           | 1 Cordón cuadrado c/dije de medalla, 20 grs. . . . .                                       | 121.20          | 21343           | 1 Brazaletes liso s/dije, 15 grs. . . . .                                                                | 60.00           |
| 20405           | 1 Anillo de graduación de 1969, del Inst. Nac. de Oriente, 15 grs. . . . .                 | 90.90           | 21365           | 5 Anillos diferentes, 1 esclavita china, 18 grs. . . . .                                                 | 100.00          |
| 20488           | 1 Cadena c/die de medalla, 10 grs. . . . .                                                 | 60.60           | 21444           | 1 Anillo liso, 6 grs. . . . .                                                                            | 30.00           |
| 20514           | 1 Anillo de meseta c/inic. E. G. 9 grs. . . . .                                            | 50.50           | 21457           | 1 Pulsera china c/p/azul s/dije, 22 grs. . . . .                                                         | 130.00          |
| 20523           | 1 Anillo p/celeste, 5 grs. . . . .                                                         | 30.30           | 21527           | 1 Cadena martillada c/dije de med., 1 cordón cuadrado s/dije, 20 grs. . . . .                            | 120.00          |
| 20535           | 4 Pares de chapas diferentes, 10 grs. . . . .                                              | 60.60           | 21529           | 1 Dije de cruz, 1 anillo labrado, 7 grs. . . . .                                                         | 40.00           |
| 20537           | 2 Anillos diferentes, 1 cadena c/dije de crucifijo, 9 grs. . . . .                         | 50.50           | 21557           | 1 Cordón chino c/dije de piedra roja, 17 grs. . . . .                                                    | 100.00          |
| 20538           | 1 Cadena c/dije de corazón en m/e., 1 par de chapas chiquitas de pelotitas, 5 grs. . . . . | 30.30           | 21576           | 1 Dije de cacho, 2 prendedores diferentes, 2 medallitas, 2 anillos diferentes, 27 grs. . . . .           | 160.00          |
| 20584           | 2 Anillos diferentes, 5 grs. . . . .                                                       | 30.30           | 21579           | 1 Cordón cuadrado c/dije de medalla, 20 grs. . . . .                                                     | 120.00          |
| 20605           | 1 Cordón chino c/dije de crucifijo, 20 grs. . . . .                                        | 121.20          | 21580           | 1 Cordón cuadrado c/dije c/una/p/verde, 32 grs. . . . .                                                  | 190.00          |
| 20616           | 1 Esclavita martillada c/un nombre, 14 grs. . . . .                                        | 80.80           | 21597           | 1 Cadena martillada c/dije de med. de una cara, 1 anillo de varón piedra roja, 24 grs. . . . .           | 140.00          |
| 20684           | 1 Cordón cuadrado c/dije de una perla, 7 grs. . . . .                                      | 40.40           | 21636           | 1 Cordón cuadrado c/dije de med. de una cara, 10 grs. . . . .                                            | 60.00           |
| 20692           | 1 Brazaletes en m/e. s/dije, 12 grs. . . . .                                               | 60.60           | 21650           | 1 Esclava martillada c/inic., 1 anillo p/roja, 1 par de chapas de colgar piedras azules, 19 grs. . . . . | 110.00          |
| 20693           | 1 Pulsera tejida c/dije de med. c/una/p/celeste, 26 grs. . . . .                           | 90.90           | 21712           | 1 Pulsera c/cuentas celeste y blanca y una pelota de oro,                                                |                 |
| 20731           | 1 Cadena s/dije, 1 anillo de meseta c/inic., 12 grs. . . . .                               | 70.70           |                 |                                                                                                          |                 |
| 20733           | 1 Par de argollas lisas, 5 grs. . . . .                                                    | 30.30           |                 |                                                                                                          |                 |
| 20767           | 1 Cordoncito cuadrado c/dije de crucifijo, 2 anillos diferentes, 12 grs. . . . .           | 70.70           |                 |                                                                                                          |                 |
| 20783           | 1 Brazaletes liso c/dije de medalla, 10 grs. . . . .                                       | 60.60           |                 |                                                                                                          |                 |
| 20819           | 1 Cadena c/dije de crucifijo, 14                                                           |                 |                 |                                                                                                          |                 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas                                                                 | Base del Remate |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                 | 1 anillo piedra verde, 15 grs.                                                             | 70.00           |
| 21764           | 1 Cordón chino c/dije de crucifijo, 1 anillo p/negra, 14 grs.                              | 80.00           |
| 21772           | 1 Anillo c/piedra roja, 5 grs.                                                             | 30.00           |
| 21803           | 1 Pulsera N° 8 s/dije y s/cadena de seg., 7 grs.                                           | 40.00           |
| 21806           | - Par de argollas de pelotas, 5 grs.                                                       | 30.00           |
| 21844           | 1 Cordón cuadrado e/dije de medalla, 24 grs.                                               | 140.00          |
| 21949           | 1 Cordón chino c/dije de medalla, 34 grs.                                                  | 158.40          |
| 21987           | 1 Cadena c/dije de medalla, 11 grs.                                                        | 59.40           |
| 22006           | 1 Cordón cuadrado en m/e. c/dije de medalla de dos caras, 7 grs.                           | 39.60           |
| 22088           | 1 Par de chapas de media luna labradas, 1 esclavita china c/inic., 8 grs.                  | 39.60           |
| 22145           | 1 Pulsera de lacitos s/dije, 30 grs.                                                       | 178.20          |
| 22158           | 1 Anillo piedra verdecita, 4 grs.                                                          | 19.80           |
| 22215           | 1 Cadena martillada c/dije de crucifijo, 17 grs.                                           | 79.20           |
| 22243           | 1 Cordón cuadrado c/dije de crucifijo, 2 anillos diferente, 13 grs.                        | 69.30           |
| 22253           | 1 Cordón cuadrado c/dije de med., 1 anillo de varias carreras y dos corazones, 12 grs.     | 69.30           |
| 22391           | 1 Anillo piedra roja, 5 grs.                                                               | 29.70           |
| 22465           | 1 Cordón cuadrado c/dije de signo, 15 grs.                                                 | 89.10           |
| 22519           | 1 Cadena martillada en m/e. c/dije de crucifijo, 1 anillo de meseta c/inic. A. E., 18 grs. | 89.10           |
| 22561           | 1 Cordón chino c/dije de med. de una car, 30 grs.                                          | 178.20          |
| 22576           | 6 Anillos distintos, 1 cadena c/dije de med. en m/e., 20 grs.                              | 118.80          |
| 22578           | 1 Cordón cuadrado c/dije de medalla, 5 grs.                                                | 29.70           |
| 22579           | 1 Cordón chino c/dije de medalla, 12 grs.                                                  | 69.30           |
| 22604           | 2 Esclavas distintas, 1 anillo p/roja, 1 par de argollas de pelotas, 20 grs.               | 99.00           |
| 22631           | 1 Prensa corbata c/una daga, 25 grs.                                                       | 148.50          |
| 22632           | 1 Cordón chino c/dije de med. de una cara, 15 grs.                                         | 89.10           |
| 22644           | 2 Cordones cuadrados c/dijes de med., 17 grs.                                              | 99.00           |
| 22706           | 1 Pulsera china s/dije, 14 grs.                                                            | 79.20           |
| 22708           | 1 Anillo piedra verde, 7 grs.                                                              | 39.60           |
| 22768           | 1 Anillo labrado, 1 anillo de perlas, 10 grs.                                              | 59.40           |
| 22806           | 1 Pulsera china s/die, 1 cor-                                                              |                 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas                          | Base del Remate |
|-----------------|-----------------------------------------------------|-----------------|
|                 | dón cuadrado c/dije de med., 15 grs.                | 89.10           |
| 22868           | 1 Cordón c/dije de medalla, 20 grs.                 | 118.80          |
| 22963           | 1 Cordón chino c/dije de med. de dos caras, 34 grs. | 198.00          |
| 22999           | 1 Cordón chino c/dije de med. de una cara, 22 grs.  | 128.70          |
| 23009           | 1 Anillo piedra roja, 5 grs.                        | 29.70           |
|                 |                                                     | 2 1             |

### Títulos Supletorios

Reg. No. 4409 — B/U 10675 — Valor \$ 45.00  
Imara Parrales, solicita supletorio, San Vicente. Lindante: Norte, Teófilo Mercado; Sur, Juan Bejarano; Oeste, Estebana Callejas; Este, calle. Opónganse.  
Juzgado Local Civil. Diríamba, Marzo veinte, mil novecientos setenticuatro. — Pedro J. Pérez, Juez Civil.

3 2

Reg. No. 4249 — B/U 872046 — Valor \$ 45.00  
Vicente Luna, solicita supletorio rural, lindantes: Norte, Juan Cristóbal Matamoros; Sur, Angel Navarro; Oeste, Santos Guerrero; Este, Tránsito Navarro. Opónganse.  
Juzgado Local. El Viejo, Junio doce, mil novecientos setenta y cinco. — Nohemy de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 4250 — B/U 872047 — Valor \$ 45.00  
Juana Reyes, solicita supletorio urbano, lindantes: Norte y Oeste, vega del río; Sur, Mercedes Obando; Este, predio Luz y Fuerza. Opónganse.  
Juzgado Local. El Viejo, Junio doce, mil novecientos setenta y cinco. — Nohemy de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 4251 — B/U 872044 — Valor \$ 90.00  
Roberto, Julián, Ramiro, Santos, Víctor, Agustín, Antonia, Alfonso y Elida Larios, sucesores de Tomasa Larios, solicitan supletorio urbano, lindantes: Norte, sucesión de Tomasa Larios; Sur, río El Viejo; Oriente, Francisco Herrera; y Poniente, Cristóbal Ulloa. Opónganse.  
Juzgado Local. El Viejo, veinte de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Nohemy de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 4307 — B/U 22982 — Valor \$ 45.00  
Isabel Jiménez viuda de Gamboa, supletorio urbano, Coyolar. Oriente, Guillermo Parrales; Poniente, Escuela Crisanto Sacasa; Norte, Isabel Vilchez; Sur, Sucesores, Leopoldo Pichardo. Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Mayo, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

### Solicitud de Terreno Ejidal

Reg. No. 4421 — B/U 39813 — Valor \$ 135.00  
Maria Elena López de Mendieta, solicita comprar lote terreno ejidal, situado en la comarca de Santo Domingo de esta ciudad, con extensión su-

perfidia de dos manzanas y media, y linda: Norte, Señor Oscar Lola; Sur, Fernando Mendoza; Este, Esther Cruz Porras; y Oeste, Fernando Mendoza.

Opónganse quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — E. Parrales Gómez, Srio. Gral. del Distrito Nacional.

3 3

### Arriendo de Terreno Municipal

Reg. No. 4445 — B/U 979846 — Valor ₡ 45.00

Pedro García Montano, solicita arrendamiento tres manzanas, Santa Rosa, esta jurisdicción. Norte, Antonio Guillén; Sur, Julián Guzmán; Oriente, Nicasio García; Occidente, Julián García Vásquez.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, 21 Julio, mil novecientos setenticinco. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 3

### Venta de Terreno Ejidal

Rg. 4631 - B/U 39045 - Valor: ₡ 135.00

Carlos Trejos Martínez, solicita venta terreno ejidal situado sobre camino de Bola al suroeste de esta ciudad y en esta jurisdicción compuesto de tres manzanas y linda: Norte, Carlos Trejos Martínez; Sur, Adelaida Rodríguez; Oriente, Luz Benigna Arriaza de Trejos; y Occidente, Carlos Trejos Martínez.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — E. Parrales Gómez, Secretario General del Distrito Nacional.

3 1

### SOLICITUD DE CANCELACION DE TITULO EXTRAVIADO DE "CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A."

Reg. N° 4597 — R/F 47061 — Valor ₡ 135.00

Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima, AVISA: Que el Certificado de Depósito Número UN MIL CIENTO TREINTA (1,130), ha sido reportado como extraviado, solicitándose al mismo tiempo su cancelación. Por lo anterior, se fija un plazo de treinta días para oposición, al cabo de los cuales si no se presentara oposición, procederá conforme lo solicita.

Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Ju-

Floyd Jones Demontis  
Gerente General

Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A.

3 1

### SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS DE "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A. (INDESA)"

Reg. N° 4599 — B/U 46928 — Valor ₡ 180.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que los Títulos de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitidas por INDESA se han extraviado y que corresponden a la siguiente descripción:

| N°      | Monto       | Plazo  | Fecha Emisión |
|---------|-------------|--------|---------------|
| 5119-ID | ₡ 50,000.00 | 5 años | 12/Mzo./73    |
| 3600-ID | 50,000.00   | 5 años | 5/Nov./71     |
| 4077-ID | 50,000.00   | 3 años | 20/Abr./72    |
| 6841-ID | 1,320.00    | 3 años | 2/Agt./74     |

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

"INDESA"

Jorge Aguerri H.  
Vice-Gerente

### SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A." (INDESA)

Reg. No. 4308 — R/F 30584 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

| N°      | Monto       | Plazo   | Fecha Emisión |
|---------|-------------|---------|---------------|
| 4664-ID | ₡ 20,000.00 | 6 meses | 2/Enero/75    |

Su titular solicita la reposición correspondiente, de no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Jorge Aguerri H.,  
Vice-Gerente.

3 3

### SEÑORA NELLY JARQUIN DE WYATT SOLICITA REPOSICION DE ACCIONES A "COMPANIA QUIMICA DE LA COSTA ATLANTICA"

Reg. No. 4396 — B/U 992783 — Valor ₡ 185.00

Nelly Jarquín de Wyatt, por medio de apoderado, solicita Reposición de Acciones de "Compañía Química de la Costa Atlántica" que son: Número Certificado: 7.78-127.69-245-307.358, con un total de 955 acciones de capital de dicha sociedad. Acciones nominativas a favor de Robert

Wystonn Wyatt con valor facial de Diez Dólares cada una de ella.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los quince días de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

### CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE "COMERCIAL RIGUERO VILLA MORALES"

Reg. 4658 - B/U 47426 - Valor: ₡ 30.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito convocar a los Accionistas de la Sociedad "COMERCIAL RIGUERO VILLA MORALES, S. A.", para Asamblea Extraordinaria que se verificará en el local de las oficinas, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, a las 4 p. m., para tratar la siguiente Agenda:

a) Elección de Nueva Directiva.  
Managua, D. N., cuatro de Agosto de 1975. — Jorge Rigüero G., Secretario.

1

### CITACION A ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A."

Reg. N° 4626 — B/U 47468 — Valor ₡ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de "Inmobiliaria de Seguros, S. A.", cito a los accionistas de dicha sociedad para celebrar Junta General de Accionistas ordinaria, que se celebrará en

esta ciudad en el Auditorium de la Coca Cola, a las doce meridiana del veintitrés de Agosto del corriente año, teniendo por objeto dicha reunión conocer y resolver sobre el balance general al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; estados de ganancias y pérdidas respectivo, informes de la Junta Directiva y del vigilante, y plan de aplicación de utilidades. Tendrá por objeto también elegir el Auditor Interno para un nuevo período. Citase a los accionistas dueños de acciones comunes para Asamblea Especial con el objeto de reponer la vacante de un Director Propietario.

Managua, D. N., Julio 30, 1975.

*Ing. Enrique Pereira h.*  
Secretario Junta Directiva

1

### Sentencias de Divorcio

Reg. 4649 - R/F 47534 - Valor: \$15.00

Por sentencia 10 a. m., del 19 de Julio 1975, declaróse disuelto el matrimonio de Eddy Morales Leiva y Leonor Gómez Sandoval, dictado Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. E. Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. 4651 - B/U 47663 - Valor: \$15.00

Por sentencia 10 a. m., del 2 de Agosto 1975, declaróse disuelto el matrimonio de Manuel Sándigo Jirón y María de los Angeles Valle Rostrán, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. E. Tablada Tijerino, Secretario.

Reg. 4671 - B/U 47577 - Valor: \$15.00

Por sentencia 10 a. m., del 15 de Julio 1975, declaróse disuelto el matrimonio de Evenor Marenco Tórrez y Elba Mendoza Ugarte, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. E. Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. 4677 - B/U 47432 - Valor: \$15.00

Por sentencia de 9:15 a. m., del 19 Julio 1975. Declárase disuelto el matrimonio de Pablo Alberto Gutiérrez y Edelma Blanco C.

Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. Elí Tablada T., Secretario.

### Declaratoria de Heredero

Reg. 4681 - B/U 5379 - Valor: \$60.00

Carlota Haydée Guerrero Fernández, solicita Declaratoria Herederos unión her-

manos: Napoleón, María Obdulia, Angel Darío Fernández, bienes dejados por su hermano José Terencio de los Santos Guerrero Fernández, consistente: Casa y solar situados barrio La Parroquia, ciudad El Viejo, lindante: Norte, solar y casa Municipal; Oriente, María Navas, Simón Canales; Sur, calle en medio, sucesores José María Ulloa; Poniente, Manuel López. Lote de terreno Reparto "Amanda", kilómetro ocho, carretera Panamericana, lindante: Norte, calle en medio, bloque "G"; Sur, bloque "D"; Oriente, bloque "D"; Occidente, bloque "D". Predio urbano situado barrio San José, lindante: Oriente, Emma de Hidalgo; Occidente, Dora Barrios; Norte, Sociedad Manuel J. Riguero; Sur María Suárez Vargas. Ambos predios ciudad Managua.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintiocho mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

### Citación de Procesado

Reg. 185

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Alfonso Balmaceda, Escoto y Concepción Balmaceda Escoto, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que en sus contras se les instruye por el delito de tentativa de homicidio en la persona de Guillermo Balmaceda Gutiérrez, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirles las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Alvaro García Amador. — Ana J. de Gutiérrez.

Es conforme, Matagalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Ana J. de Gutiérrez, Secretaria.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES